



**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS (TUPA)  
DEL MINISTERIO DE SALUD**

**APROBADO POR D.S. N° 013-2009-SA**

**MODIFICADO POR:**

R.M. N° 645-2009/MINSA  
D.S. N° 002-2010-SA, D.S. N° 004-2010-SA  
R.M. N° 872-2010/MINSA  
R.M. N° 102-2011/MINSA  
R.M. N° 465-2011/MINSA  
R.M. N° 097-2012/MINSA  
R.M. N° 843-2012/MINSA  
D.S. N° 011-2012-SA

**OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**OFICINA DE ORGANIZACIÓN**



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE AMBITACIÓN			CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			Formulario/Contador/Ubicación	en % (UIT)	Admisión	Previa	Posterior				RECORSIÓN	APELACIÓN
11	Constancia de Defunción. Ley N° 26842, Ley General de Salud, Art. 13°, 15° y 24° del 20/07/87 D.S. N° 015-98-PCM, Art. 3° Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.	1. Solicitud según modelo del Familiar o Representante Legal o Autoridad Competente  <a href="http://www.minsa.gob.pe/hospital/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/hospital/institucionales/directorio.asp</a>	X				Trámite Documentario (i)	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios Correspondientes				
01	ORGANO DESCENTRALIZADO - HOSPITALES DE LIMA Constancia de Atención. Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 16° inc. a), 24° y 25° inc. b), del 20/07/87	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/hospital/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/hospital/institucionales/directorio.asp</a>	0.21%	X			3 (tres) Días	Trámite Documentario (i)	Jefe de la Oficina o Unidad de Estadística e Informática o Jefe de Servicio Correspondiente			
02	Certificado de Salud. Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13° y 24° del 20/07/87.	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/hospital/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/hospital/institucionales/directorio.asp</a>	0.49%	X			2 (dos) Días	Trámite Documentario (i)	Jefes de Departamentos o de Servicios Correspondientes			

(i) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda:

(ii) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda:

(iii) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda:

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE AMITACIÓN (en % UIT)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Antes de la Postulación	Después de la Postulación				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
03	Informe Médico, Psicosomático, Psicológico u Odontológico. Ley N° 26642, Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° y 24° del 2007/97	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp</a>	0.51%	X	X	7 (siete) Días	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes		
04	(1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda.  Copia de Historia Clínica o Epícrisis. Ley N° 26642, Ley General de Salud, Arts. 15° inc. I), 24° y 25° del 2007/97	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp</a>	0.003% por página	X	X	6 (seis) Días	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes		
05	(1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda.  Certificado de Discapacidad. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 11° del 1972/98 Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 14° y 24° del 2007/97 D.S. N° 003-2000-PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad Art. 14° del 05/04/2000	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp</a>	Gratuito	X	X	18 (dieciocho) Días	Trámite Documentario (1)	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes	Jefes de Departamento o de Servicios Correspondientes	Director del Hospital
06	(1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda.  Certificado Médico de Incapacidad para el otorgamiento de Pensión de Invalidez(1). Ley N° 27023, Ley que modifica al Art. 28° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, referida a la Declaración de Invalidez del 24/12/98 D.S. N° 166-2005-EE, Medidas Complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, Art. 2°, del 07/12/05	1. Solicitud dirigida al Director del Hospital por el interesado o Representante Legal, según modelo.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp</a>	1.67% (*)	X	X	30 (treinta) Días	Trámite Documentario de Hospitales (III-1 y II-2) (1)	Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad	Presidente de la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad	Director General
07	Constancia de Nacimiento. Ley N° 26842, Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° y 24° inc f), del 2007/98. D.S. N° 01-5-98-PCM, Reglamento de inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 3° del 23/04/98	1. Solicitud según modelo del Titular o Representante Legal o Autoridad Competente.  <a href="http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp</a>	0.32%	X	X		Trámite Documentario (1)	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática o Servicios correspondientes		

(1) La atención del procedimiento será de acuerdo a la capacidad resolutoria cualitativa o especialidad del establecimiento de salud.  
 (\*\*) No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de usuario solicitante.  
 (1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda.  
<http://www.minsa.gob.pe/portada/institucionales/directorio.asp>



TEXTU ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Formulario/Código/Ubicación	Derecho de Participación (en % UTY)	Calificación (Apto/No Apto)	ReconSIDERACION				Apelación	
08	<p>(1) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda:                      Constancia de Defunción,                      Ley N° 26842, Ley General de Salud, Art. 13°, 15° y 24°, del 2007/97                      D.S. N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,                      Art. 3° del 23/04/98</p> <p>(2) Ver Directorio Institucional del Minsa según corresponda:</p>	<p><a href="http://www.minsa.gob.pe/portal/institucionales/directorio.asp">http://www.minsa.gob.pe/portal/institucionales/directorio.asp</a></p> <p>1. Solicitud según modelo del Familiar o Representante Legal o Autoridad Competente.</p>	0,15%	X		Trámite Documentario (1)	Jefe de la Oficina de Informática o Servicios correspondientes			



## SALUD

## Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO  
N° 001-2016-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 37 y 38 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, cumpliendo con los requisitos establecidos para tal fin;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1167, el Ministerio de Salud transfiere al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, los Institutos Especializados del tercer nivel de atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen los Hospitales de segundo nivel de atención;

Que, asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la precitada norma legal señala que en tanto se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto de Gestión de Servicios de Salud se mantendrá vigente el TUPA del Ministerio de Salud, en lo que corresponde a los Institutos Especializados, Hospitales, así como demás normas complementarias;

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se establece una metodología de simplificación administrativa para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública;

Que, de otro lado, con Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados y sus modificatorias;

Que, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, cuya propuesta cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, expresada mediante Informe N° 020-2015-PCM/SGP.LLC, remitido a través del Oficio N° 01112-2015-PCM/SGP, en observancia de lo establecido en el numeral 11.1 del artículo 11 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, aprobados por Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y

establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; y, el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA;

DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación de procedimiento administrativo regulado en norma de rango inferior a Decreto Supremo

Apruébese el procedimiento administrativo señalado en el Anexo 1 del presente Decreto Supremo, el mismo que se encuentra detallado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Salud - MINSA, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Salud - MINSA, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano". El Anexo 1 así como el TUPA a que se refiere el artículo 2 del presente Decreto Supremo deberán ser publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

### Artículo 4.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 013-2009-SA que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con excepción de los procedimientos N° 1 al 11 referidos a los Institutos Especializados; y, del 1 a 8 referidos a Hospitales, los cuales mantendrán su vigencia hasta la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto de Gestión de Servicios de la Salud.

### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1331473-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

## Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO  
N° 001-2016-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de